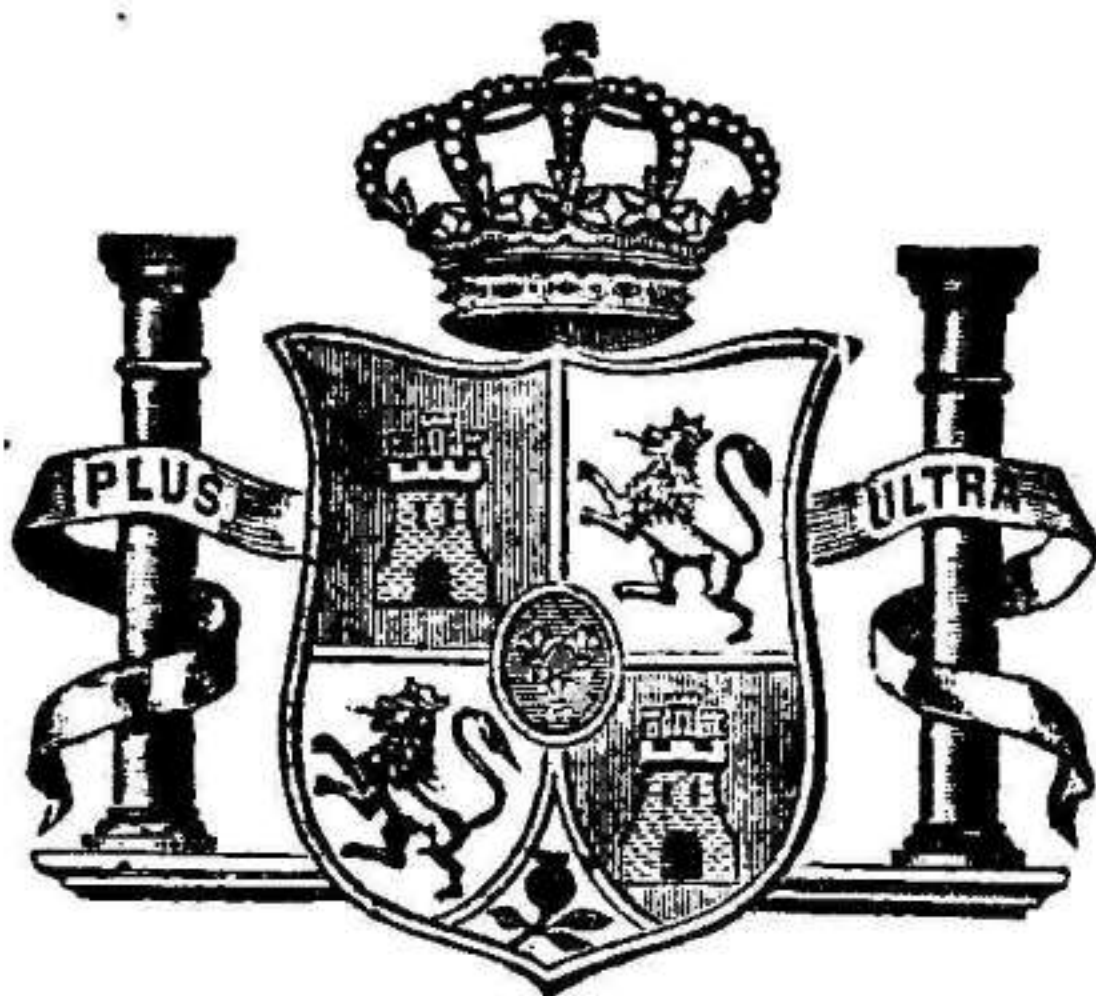


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centimos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 20.—3.ª categoría, 15.—4.ª categoría, 10.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 250.

Según me participa el Alcalde de Lantadilla, el día 4 del actual se le ha extraviado al vecino Teodoro Rodríguez una burra de edad seis años, alzada cinco cuartas y media, pelo negro.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de la citada caballería y caso de ser habida sea entregada en dicha Alcaldía.

Palencia 13 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

El Vizconde de San Javier.

Secretaría.—Negociado 1.º

Elecciones municipales.

En cumplimiento de cuanto previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, los Ayuntamientos que á continuación se expresan han acordado declarar las vacantes que tam-

bién se indican para la renovación bienal, contra cuyos acuerdos podrá entablarse recurso en la forma ordenada por la ley Municipal, según determina el precepto 2.º de dicha Real orden.

Ayuntamientos que se citan.

Abia de las Torres, 4 ordinarias.
 Alba de los Cardaños, 3 ídem.
 Amayuelas de Abajo, 3 ídem.
 Ampudia, 5 ídem.
 Arbejal, 3 ídem.
 Arconada, 5 ídem.
 Ayuela, 3 ídem.
 Baños de Cerrato, 4 ídem.
 Barrio de San Pedro, 4 ídem.
 Becerril del Carpio, 3 ídem.
 Boada de Campos, 3 ídem.
 Boadilla de Rioseco, 9 ídem.
 Calahorra de Boedo, 3 ídem.
 Capillas, 3 ídem.
 Castrejón, 5 ídem.
 Castrillo de Don Juan, 4 ídem.
 Castrillo de Onielo, 4 ídem.
 Cenera, 3 ídem y 1 extraordinaria.
 Cevico Navero, 5 ordinarias y 1 extraordinaria.
 Collazos de Boedo, 3 ordinarias y 1 extraordinaria.
 Gozón, 3 ordinarias.
 Guardo, 5 ídem.
 Hérmedes, 4 ídem.
 Herrera de Río-Pisuerga, 4 ídem.
 Itero Seco, 3 ídem.
 Lantadilla, 4 ídem.
 Lavid de Ojeda, 4 ídem.
 Ledigos, 3 ídem.
 Magaz, 4 ídem y 1 extraordinaria.
 Mazariegos, 3 ordinarias.
 Mazuecos, 4 ídem.
 Olea, 3 ídem.
 Pedrosa de la Vega, 3 ídem.
 Piña de Campos, 5 ídem y 4 extraordinarias.
 Población de Cerrato, 3 ídem y 2 extraordinarias.

Polentinos, 3 ordinarias.
 Poza de la Vega, 3 ídem.
 Quintanilla de Onsoña, 4 ídem.
 Rebanal de las Llantas, 3 ídem.
 Reinoso, 3 ídem.
 Salinas de Pisuerga, 3 ídem.
 Santervás de la Vega, 5 ídem.
 Tabanera de Cerrato, 3 ídem.
 Torremormojón, 3 ídem.
 Valdecañas, 3 ídem.
 Valle de Cerrato, 3 ídem.
 Valle de Santullán, 3 ídem.
 Villaconancio, 4 ídem.
 Villalaco, 3 ídem.
 Villalba de Guardo, 3 ídem.
 Villalcázar de Sirga, 4 ídem.
 Villalcón, 4 ídem.
 Villaluenga y Gaviños, 4 ídem.
 Villamediana, 4 ídem.
 Villanueva de Henares, 4 ídem.
 Villarrabé, 4 ídem.
 Villasabariago, 3 ídem.
 Villaumbrales, 4 ídem.
 Villota del Duque, 3 ídem.
 Villota del Páramo, 4 ídem.
 Palencia 12 de Octubre de 1915.
 El Gobernador,
 El Vizconde de San Javier.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en cuanto á la interpretación que debe darse á la Real orden del día 7 de los corrientes, por la que se suspendían los efectos del Real decreto de 19 de Agosto último, en cuanto á algunos de los extremos que comprenden,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como aclaración á la misma, que los efectos de la suspensión no alcanzan al plan de enseñanza que el citado Real decreto establece,

debiendo abrirse con arreglo á él la matrícula para el próximo en las Escuelas de Artes é Industrias á los alumnos que comiencen sus estudios en el nuevo año académico y quedando los demás comprendidos en la primera disposición transitoria del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1915.—P. O., J. Silvela.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 22 de Septiembre.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA.

El *Boletín Oficial de Leyes y Decretos* para el territorio belga ocupado, publica en el número 111 de 31 de Agosto próximo pasado un Decreto del Gobernador general relativo á pasaportes. Según sus disposiciones, los particulares, cualquiera que sea su nacionalidad, deben estar provistos, para entrar en el territorio del Gobierno general ó para salir de él, de un certificado de identidad expedido por su respectivo Gobierno y de un pasaporte expedido por las Autoridades alemanas (Embajadas alemanas y Consulados de carrera.)

Lo que se hace público para conocimiento general; advirtiéndole á las personas á quienes pueda interesar la lectura de las citadas disposiciones que pueden consultar el *Boletín* en el Ministerio de Estado, Sección de Política, todos los días laborables.

Madrid 7 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta del día 8 de Octubre.)

Juzgados.

Palencia.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, en providencia de este día, dictada en expediente incoado sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Capital de la alienada Doña María del Carmen Pardo Villardefrances, de 28 años de edad, soltera, natural de La Coruña y domiciliada en esta ciudad, ha acordado se cite y emplazase por medio de la presente á los parientes de la referida alienada, para que en término de un mes comparezcan á formular la reclamación que estimen justa, oponiéndose á la reclusión definitiva, bajo apercibimiento de que se resolverá con ó sin su audiencia si transcurriere el plazo sin haber comparecido.

Palencia trece de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, P. H., Mariano Berrojo.

Frechilla.

Cédula de citación.

Ibarrache, José, Sobrestante, ignorándose las demás circunstancias del mismo, así como donde actualmente presta sus servicios, si bien se cree les presta en la División de Ferrocarriles, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Frechilla dentro del término de diez días con objeto de que preste declaración en sumario de que se instruye por daños.

Frechilla 12 de Octubre de 1915.—El Juez instructor, Marino Guerra.

Fresno del Río.

Don Benito Maldonado González, Secretario accidental del Juzgado municipal de Fresno del Río.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que más adelante se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado á la letra, dice así:

Encabezamiento. — **SENTENCIA:** En Fresno del Río á treinta de Septiembre de mil novecientos quince; vistos por el Tribunal municipal competente, compuesto de D. Gerardo Rodríguez Alonso, como Juez y de los Adjuntos D. Gregorio Martínez y Don Gregorio Villacorta, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, como demandante Don Gregorio Maldonado, vecino de Fresno del Río, casado, mayor de edad, contra Francisco Martínez Martín, Eloy Rodríguez Luis, Pascual Novoa, David Marcos y Norberto Martínez, el Pascual, Eloy y David, en representación de sus mujeres Teodora, Agueda y Carolina Martínez, vecinos los dos primeros demandados de Fresno del Río, el Pascual de Acera de la Vega y de ignorado paradero David y Norberto, en concepto de herederos todos ellos de la finada Magdalena Martín, sobre reclamación de

sesenta y siete pesetas y dieciseis céntimos.

Parte dispositiva. — **FALLAMOS:** Que debemos declararnos y nos declaramos incompetentes para conocer de la reclamación que motiva este juicio, declarando las costas de oficio. Y hallándose en rebeldía los demandados Francisco Martínez, Norberto Martínez y David Marcos, hágaseles la notificación de la sentencia en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 282 y 283 de la misma. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fecha ut supra.—El Juez, Gerardo Rodríguez.—Los Adjuntos, Gregorio Martínez y Gregorio Villacorta.

Publicación. — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gerardo Rodríguez y los Señores Adjuntos que componen este Tribunal, hallándose celebrando audiencia pública en este día en Fresno del Río á treinta de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario accidental, Benito Maldonado. El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia testimoniada literalmente concuerda con su original, á lo que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma á Norberto Martínez y David Marcos, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Fresno del Río á siete de Octubre de mil novecientos quince.—Benito Maldonado.—V.º B.º—El Juez, Gerardo Rodríguez.

Ayuntamientos.

Valoria del Alcor.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916 y aprobado por el Ayuntamiento, previo informe del Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días á los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

Asimismo las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, formadas para el año de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del repetido Ayuntamiento durante ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Valoria del Alcor 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Marcial Martín.

Pozo de Urama.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, la lista cobratoria de edificios y solares, el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula industrial para el próximo año de 1916, durante dichos plazos pueden examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Pozo de Urama 9 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Posidío Villalba.

Villarmentero.

Las listas cobratorias de edificios y solares de este término se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que las mismas comprenden puedan examinarlas en el indicado plazo y presenten las reclamaciones que estimen convenientes.

Villarmentero 9 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Emiliano Heredia.

Castrillo de Villavega.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este término para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y oír las reclamaciones.

Asimismo se halla formada la matrícula industrial para citado año de 1916, hallándose de manifiesto al público por diez días en dicha Secretaría, á fin de que puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Castrillo de Villavega 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Ubaldo Revilla.

Villajimena.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario el reparto de contribución territorial de esta villa y matrícula de industrial de esta localidad, cuyos documentos corresponden al año próximo de 1916, los cuales pueden ser examinados por los en ellos incluidos y exponer las reclamaciones que consideren justas.

Villajimena 12 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Daniel Tarrero.

Villasabariego.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito para el ejercicio de 1916, al objeto de examen y reclamaciones oportunas.

Villasabariego 10 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Mariano Izquierdo.

La Serna.

Las listas cobratorias individuales de edificios y solares de este distrito y término municipal para el próximo año de 1916, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

La Serna 9 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Nemesio Herrero.—El Secretario, T. Valles.

Quintana del Puente.

Se hallan terminados los repartos de contribución territorial de este distrito para el año de 1916 y se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde que el presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes incluidos en ellos.

Quintana del Puente 10 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Guillermo Quintero.—El Secretario, Pascual P. Puebla.

Quintanilla de Onsoña.

La matrícula de la contribución industrial de este término formada para el año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones.

También están de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días los repartimientos de la contribución urbana correspondientes al año de 1916 para oír reclamaciones.

Quintanilla de Onsoña 9 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Félix Marín.

Torremormojón.

Formados por las entidades respectivas el repartimiento de la contribución territorial girado sobre la riqueza rústica y pecuaria y las listas cobratorias sobre edificios y solares de este término municipal que han de regir en el año próximo de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y exponer las reclamaciones ú observaciones que estimen convenientes y en derecho les asistan.

Torremormojón 12 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Hermógenes García.

Brañosera.

Terminadas por esta Alcaldía las listas cobratorias de edificios y solares formadas para el año próximo de 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo sean examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y expongan las reclamaciones que crean convenientes.

Brañosera 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Antonio Santiago.